

Normas de ingreso de mascotas (perros únicamente)



# "Dog Friendly"



**El Banco Popular y de Desarrollo Comunal permitirá el ingreso de mascotas (perros únicamente) siempre que los propietarios y/o responsables cumplan con las siguientes normas:**

- 1.** La administración de cada oficina se reserva el derecho de admitir mascotas (perros), según los criterios y disposiciones establecidas en la presente normativa y podrá ordenar su retiro de la oficina a su discreción, para evitar situaciones de peligro o incomodidad para la clientela o mascotas.
- 2.** Al ingresar con una mascota o animal de compañía a la oficina comercial, se entiende aceptada la política de ingreso establecida en la presente regulación.
- 3.** Por su seguridad, usted y su mascota están siendo grabados, lo cual usted aprueba al permanecer en nuestras instalaciones.
- 4.** Será permitido el ingreso de perros de tamaño pequeño a mediano (no más de 10 kilogramos, excepto los perros guía para personas con discapacidad).

Normas de ingreso de mascotas (perros únicamente)



# "Dog Friendly"

5. Se permite el ingreso de una sola mascota (perro) por persona o grupo familiar.
6. Se permitirá únicamente el ingreso de mascotas domésticas (perros). En ningún caso se permitirá el ingreso de otro tipo de animales.
7. Durante el ingreso y la estancia de la mascota en la oficina, este deberá estar acompañado y supervisado por un adulto responsable, es terminantemente prohibido dejar mascotas desatendidas o que estén sueltas. Las mascotas siempre deberán llevar collar o pechera y correa no extensora de un máximo de un metro de largo, además, deben permanecer a una distancia no mayor a un metro del dueño o cuidador, procurando que no molesten a los demás visitantes. Además, no se permite que las mascotas se suban a las sillas y a los escritorios.
8. En caso de animales que muestren agresividad a otros perros y personas, deben ingresar con bozal, además, se le pedirá al dueño o cuidador amablemente que se retiren por la seguridad de los demás.

Normas de ingreso de mascotas (perros únicamente)



# "Dog Friendly"



**9.** El dueño o responsable de la mascota, asume total responsable en caso de que cualquier cliente o animal resulte afectado en su integridad física por alguna acción de la mascota. Igualmente, el dueño de la mascota asume total responsabilidad ante daños a bienes muebles o inmuebles del Banco Popular. El Banco Popular no asume responsabilidad de tales daños.

**10.** El dueño o responsable de la mascota es el responsable y encargado de velar por el aseo y limpieza de los residuos de su perro, para lo cual debe portar con los implementos de limpieza necesarios (el kit de limpieza debe contener como mínimo una bolsa de basura y toallas de limpieza) para recoger y disponer adecuadamente los desechos de los animales, desechándolas en los depósitos identificados para este fin. por la seguridad de los demás.

**11.** Se encuentra prohibido el ingreso de perros recién operados, heridos, enfermos o perras en periodo estral o en celo.

**12.** En general el animal de compañía y/o mascota, deben cumplir con la reglamentación de vacunación, salubridad y seguridad correspondiente. En caso de una eventualidad se solicitará al dueño del animal el carnet de vacunación.

Normas de ingreso de mascotas (perros únicamente)



# "Dog Friendly"



**13.** Los perros de servicio o guías para personas con discapacidad, dado su entrenamiento y la labor de apoyo que desempeñan, tienen acceso en todo momento a las Oficinas de Negocios o administrativas del Banco Popular.

**14.** El banco se reserva la facultad de modificar o agregar disposiciones adicionales a las indicadas en este documento, en cualquier momento, de acuerdo con las políticas que considere más adecuadas para el funcionamiento de este.

**15.** Respetar lo establecido en: "Reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía N. 31626" del 22 de setiembre del 2003. La Gaceta del 6 de febrero del 2004. Últimas reformas: Decreto ejecutivo N° 36476 del 24 de febrero de 2011; el artículo 39 de la "Ley General de Salud" N. 5395, el cual regula sobre la responsabilidad de los propietarios por los daños y molestias que puedan causar sus animales en la salud ajena y demás normas y legislación aplicable.